





5020903

NUMERO: ( 2013.13.08.01.P02739 ) 13139  
COMPRAVENTA; OTORGAN LOS CÓNYUGES SEÑOR MANUEL RICARDO DELGADO LUCAS Y SEÑORA JULIA ARMINDA SANTANA MERO; A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP.-  
CUANTIA : USD \$ 91.512,00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, república del Ecuador, hoy día jueves veinticinco de abril del año dos mil trece, ante mí, ABOGADA VIELKA REYES VINCES, Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte los señores cónyuges MANUEL RICARDO DELGADO LUCAS y JULIA ARMINDA SANTANA MERO, casados entre sí, por sus propios y personales derechos; a quienes doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia agrego a esta escritura como documento habilitante; y que en lo posterior denominaremos LOS VENDEDORES.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta; y, por otra parte en calidad de COMPRADORA, la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, legalmente representada por el señor Ingeniero ABDÓN MARCELO VIGUÑA IZQUIERDO, en su calidad de Gerente, de CELEC EP - TRANSELECTRIC, y, como apoderado del señor Gerente General Ingeniero Eduardo Barredo Heinert, según consta de la copia del

Sello  
2013

nombramiento y poder que se agrega como documento habilitante a la presente; a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en el cantón Quito y de tránsito por esta ciudad. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura pública de COMPRAVENTA, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue : **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de COMPRAVENTA, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente Contrato de Compraventa, por una parte los cónyuges señores **MANUEL RICARDO DELGADO LUCAS**, titular de la cédula de identidad número uno tres cero cero cuatro seis cero uno dos raya seis (130046012-6) y la señora **JULIA ARMINDA SANTANA MERO**, titular de la cédula de identidad número uno tres cero cero cinco dos siete siete uno raya ocho (130052771-8), mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en el sector de San Juan de Manta, en

el cantón Manta, provincia de Manabí, a quienes en adelante y para efectos de la presente escritura pública de compraventa se les denominará los "VENDEDORES"; y, por otra parte la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, legalmente representada por el señor Ingeniero ABDÓN MARCELO VICUÑA IZQUIERDO, en su calidad de Gerente, de CELEC EP - TRANSELCTRIC, y como apoderado del Gerente General el señor Ingeniero Eduardo Barredo Heinert, según consta de la copia del nombramiento y poder que se agrega como documento habilitante a la presente compraventa, parte a la cual en adelante y para los mismos efectos se le denominará "LA COMPRADORA". Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en las ciudades de Manta los primeros y en Quito Distrito Metropolitano de paso por esta localidad el segundo, legalmente capaces en derecho para contratar y obligarse.

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Dos punto uno.-** Los cónyuges señores Manuel Ricardo Delgado Lucas y Julia Arminda Santana Mero, son propietarios de un terreno adquirido mediante escritura pública de Adjudicación otorgada por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario INDA, celebrada en la ciudad de Manta el dieciséis de febrero del año dos mil siete, ante el Abogada Vielka Reyes Vinces, Notario Público Primero del Cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el dieciséis de marzo de dos mil siete, en

su orden; el mismo que tiene una extensión de VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (20.336 M2). **Dos punto dos.-** El objeto de la CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, comprende entre otras, la realización de las siguientes actividades: Generación, transmisión, distribución, comercialización, importación y exportación de energía eléctrica, así como la ampliación del sistema eléctrico existente, para lo cual está facultada a realizar todas las actividades relacionadas con el cumplimiento de este objetivo. **Dos punto tres.-** En cumplimiento de los objetivos de ampliación del sistema eléctrico existente en el país, de acuerdo con el Plan de Expansión vigente, se requiere de manera prioritaria construir una nueva Subestación Eléctrica, en el sector de San Juan de Manta, cantón Manta, en la provincia de Manabí, lo que permitirá atender el crecimiento y la demanda de energía en la mencionada provincia y en general en el país. **Dos punto cuatro.-** Una vez que se ha seleccionado técnicamente el terreno más idóneo para la construcción de la Subestación Eléctrica en el cantón Manta, se evidenció que el emplazamiento apropiado para la Subestación Eléctrica corresponde al terreno de propiedad de los cónyuges señores Manuel Ricardo Delgado Lucas y Julia Arminda Santana Mero. **Dos punto cinco.-** Mediante Resolución número cero diecinueve, de fecha nueve de marzo de dos mil doce, la Gerencia General de CELEC EP declaró de Utilidad Pública y Ocupación 

Inmediata el terreno de VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (20.336 M2) hectáreas, de propiedad de los cónyuges señores Manuel Ricardo Delgado Lucas y Julia Aminda Santana Mero; Resolución que fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el quince de marzo de dos mil doce.

**Dos punto seis.-** El Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal del Cantón Manta, mediante Oficio número trescientos ochenta y nueve de tres de agosto de dos mil doce fijó el valor del metro cuadrado del terreno en referencia en CUATRO DOLARES CINCUENTA CENTAVOS (USD \$4,50).

**TERCERA.- LINDEROS Y DIMENSIONES ESPECIFICOS** El inmueble materia de la presente compraventa, se encuentra contenido dentro de los siguientes linderos y dimensiones conforme el levantamiento topográfico que se adjunta: **POR EL NORTE:** Con terreno de Ricardo Delgado en doscientos noventa y cinco metros; **POR EL SUR:** con terrenos de los herederos de José María Vélez en ciento cincuenta y ocho metros, y con José Vélez en ciento treinta y cuatro metros; **POR EL ESTE:** con camino público en ciento veintisiete punto cincuenta MR.- Siguiendo su trazado; y, **POR EL OESTE,** Río Manta en diez MR.- Siguiendo su curso, como consta del certificado emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta de fecha ocho de octubre de dos mil doce. En todo caso, la venta se hace como cuerpo cierto, plenamente determinado y conocido por las partes. **CUARTA.**

COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos y que forman parte del presente contrato, los "VENDEDORES" dan en venta real y enajenación perpetua a favor de "LA COMPRADORA" el terreno de su propiedad ubicado en el sector de San Juan de Manta, perteneciente al cantón Manta, provincia de Manabí, cuyos linderos y dimensiones particulares quedan individualizados en la cláusula que antecede, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza.

**QUINTA.- PRECIO.**- De conformidad con la certificación emitida por el Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal del Cantón Manta, mediante Oficio número 389-ALC-JEB de tres de agosto de dos mil doce, se fijó el valor del metro cuadrado del terreno en referencia en CUATRO DÓLARES CICUENTA (USD \$4,50/m<sup>2</sup>). Consecuentemente, el precio pactado entre las partes contratantes por esta compraventa, es la suma de **NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$91.512,00)**, pagaderos de contado y en dinero de libre circulación, que declaran "LOS VENDEDORES" haberlo recibido a plena satisfacción de manos de "LA COMPRADORA", por lo que los suscritos "VENDEDORES" renuncian a realizar cualquier reclamo posterior por este concepto, ni aún por lesión enorme. **SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.**- Los "VENDEDORES" transfieren a favor de la "COMPRADORA" el dominio y posesión del terreno ✂

individualizado anteriormente en este mismo instrumento, situado en el cantón Manta, provincia de Manabí. **SÉPTIMA.- GASTOS** .- Todos los gastos que demande, la realización y legalización del presente instrumento, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, serán de cuenta exclusiva de la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, excepto el pago de impuesto a la plusvalía, que de existirlo, será de cuenta de "LOS VENDEDORES". **OCTAVA.- INSCRIPCIÓN**.- "LA COMPRADORA" queda facultada por parte de "LOS VENDEDORES", para que por sí misma o por intermedio de una tercera persona, pueda realizar la inscripción de la compraventa del bien inmueble, materia de este instrumento, en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente. **NOVENA.- CUMPLIMIENTO**.- En todo lo que no estuviere previsto en este contrato y anexos, se estará sujeto a las disposiciones relativas a la compraventa, estipuladas en el Código Civil.- **DECIMA.- CONTROVERSAS**.- En el evento de suscitarse divergencias o controversias que tengan su origen en la interpretación, ejecución o terminación del presente convenio, las partes harán su mejor esfuerzo a fin de arribar a un entendimiento amigable al respecto, buscando siempre el mutuo equilibrio económico. En caso de que un acuerdo no fuere posible, las partes podrán recurrir a un procedimiento de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Si en esta instancia no se alcanzare acuerdo, el procedimiento aplicable será el establecido en la Ley de la

Jurisdicción Contencioso Administrativa; en este caso, las partes renuncian fuero y domicilio y aceptan como competente para conocer y resolver la controversia al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo del Distrito Metropolitano de Quito. **DECIMA PRIMERA.-**

**DOCUMENTOS HABILITANTES.-** a .- Plano del terreno de los cónyuges Manuel Ricardo Delgado Lucas y señora- Julia Aminda Santana Mero, donde se construirá la Subestación Eléctrica individualizada y firmada por el Ingeniero Manolo Cabezas; b.- Copia certificada del Nombramiento del Gerente General de CELEC EP; c.- Copia certificada del Poder Especial otorgado por el Gerente General de CELEC EP, a favor del Ing. Marcelo Vicuña I. Gerente, de CELEC EP - TRANSELECTRIC; d.- Copia certificada de la Designación del Gerente de CELEC EP - TRANSELECTRIC, Ing. Marcelo Vicuña Izquierdo; y, e.- Certificado de gravámenes emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, vigente a la fecha, del terreno materia de la presente compraventa. **DECIMA SEGUNDA.-**

**ACEPTACIÓN.-** Los contratantes aceptan el presente contrato en todas sus partes, por estar hecho en seguridad y beneficio de sus mutuos intereses. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y vigencia de este instrumento.-

(Firmado) Doctor FABIAN ABAD LEON. Registro profesional número: Cinco mil novecientos cuarenta y nueve.- FORO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican 



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 621:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *viernes, 22 de febrero de 2008*  
Parroquia: Manta  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**LINDEROS REGISTRALES:**

Lote No. S/N de la zona San Juan, parroquia Manta del cantón Manta, provincia de Manabí.  
Superficie: 2,0336 Hás. Con las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: Ricardo Delgado en 295.00M. POR EL SUR: Herederos de José Maria Vélez en 158.00M y con José Vélez en 134.00M. POR EL ESTE: Camino público en 127.50M R.- Siguiendo su trazado. POR EL OESTE: Rio Manta en 10.00M R.- Siguiendo su curso.  
SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA GRAVAMEN VIGENTE.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Adjudicación	663 16/03/2007	9.270
Prohibiciones Judiciales y Legal	Declaratoria de Utilidad Pública	169 15/03/2012	544

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**1 / Adjudicación**

Inscrito el: *viernes, 16 de marzo de 2007*  
Tomo: 1 Folio Inicial: 9.270 - Folio Final: 9.282  
Número de Inscripción: 663 Número de Repertorio: 1.252  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *viernes, 16 de febrero de 2007*  
Escritura/Juicio/Resolución: I.N.D.A.  
Fecha de Resolución: *viernes, 13 de enero de 2006*



**a.- Observaciones:**

PROVIDENCIA DE ADJUDICACION No. 0512M04388. Sin Hipoteca.

Lote No. S/N de la zona San Juan, parroquia Manta del cantón Manta, provincia de Manabí. Superficie: 2,0336

H á s

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-000000009302	Instituto Nacional de Desarrollo Agrario I N		Quito
Adjudicatario	13-00460126	Delgado Lucas Manuel Ricardo	Casado	Manta
Adjudicatario	13-00527718	Santana Mero Julia Arminda	Casado	Manta

2 / 1 Declaratoria de Utilidad Pública

Inscrito el : jueves, 15 de marzo de 2012

Tomo: 2 Folio Inicial: 544 - Folio Final: 548

Número de Inscripción: 169 Número de Repertorio: 1.506

Oficina donde se guarda el original: Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 de marzo de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Resolución Declaratoria de Utilidad Pública No. CELEC EP. TRA. 019.2012.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Expropiado	13-00460126	Delgado Lucas Manuel Ricardo	Casado	Manta
Expropiado	13-00527718	Santana Mero Julia Arminda	Casado	Manta
Expropiador	80-0000000059444	Corporacion Eléctrica Del Ecuador Celec Ep		Quito

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	663	16-mar-2007	9270	9282

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1	Prohibiciones Judiciales y Legales	1

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:30:00 del lunes, 22 de abril de 2013

A petición de: Carlos Velez Delgado

Elaborado por : Mayra Dolores Saltos Mendoza  
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**

**DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS 6**

ESPECIE VALORADA

USD: 1:25

**Nº 101095**

**No. Certificación: 101095**

**CERTIFICADO DE AVALÚO**

*Fecha:* 14 de marzo de 2013

*No. Electrónico:* 11348

*El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:*

*El Predio de la Clave:* 5-07-07-03-000

*Ubicado en:* SAN JUAN DE MANTA

*Área total del predio según escritura:*

*Área Total de Predio:* 20336,00 M2

*Perteneciente a:*

*Documento Identidad Propietario*

1300460126

DELGADO LUCAS MANUEL Y JULIA SANTANA

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

<b>TERRENO:</b>	<b>91512,00</b>
<b>CONSTRUCCIÓN:</b>	<b>0,00</b>
	<b>91512,00</b>

**Son:** NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE DOLARES

*Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor del suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011 para el Bienes 002-2012*



*Arg. Daniel Ferrín S.*

Director de Avalúos, Catastros y Registros



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manabí

Nº 0249135

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1300460126  
NOMBRES: DELGADO LUCAS MANUEL Y JULIA SANTANA  
RAZÓN SOCIAL: SAN JUAN DE MANTA  
DIRECCIÓN:

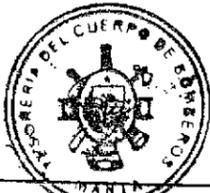
### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALUO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 248610  
CAJA: CUENCA VINCES SHIRLEY GUADALUPE  
FECHA DE PAGO: 28/02/2013 15:20:46

ÁREA DE SELLO



### DESCRIPCIÓN

### VALOR

VALOR 3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Miércoles, 29 de Mayo de 2013  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 38951

## CERTIFICACIÓN

No. 295-644

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. MANUEL DELGADO LUCAS Y JULIA SANTANA, con clave Catastral Nº 5070703000, ubicado en la zona San Juan de Manta, parroquia Manta cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene los siguientes linderos.

Frente: (Este). 127,50m. Camino Publico siguiendo su trazado.

Atrás: (Oeste). 10m. Rio Manta siguiendo el curso

Costado derecho: (Norte). 295m. Sr. Ricardo Delgado

Costado izquierdo: (Sur). 158m. Herederos de José María Vélez + 134 y José Velez.

Área total: 20.336m<sup>2</sup>

Manta, Marzo 13 del 2013

SR. RAINERO LOOR  
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.  
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

H.M.



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Manta**  
 Ruc: 136000980001  
 Dirección Av. 4ta. y Calle 9 - Tel: 2611-479 / 2611-477

# TITULO DE CREDITO No. 000168601

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR(DSCTO. 50% POR SER INSTITUCIÓN DEL ESTADO) ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		5-07-07-03-000	20336,00	91512,00	70883	168801
4/18/2013 1:05						
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1300460126	DELGADO LUCAS MANUEL Y JULIA SANTANA	SAN JUAN DE MANTA	Impuesto principal		457,56	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		137,27	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		594,83	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		594,83	
176852900001	CORPORACIÓN ELECTRICA DEL ECUADOR CELEC EP	ND	SALDO		0,00	

EMISION: 4/18/2013 1:05 ROSARIO RIERA  
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado  
 Municipal del Cantón Manta  
 Srta. Rosario Riera M.  
 RECAUDACION





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**

8

ESPECIE VALORADA  
USD: 1:25

Nº 81033

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de DELGADO LUCAS MANUEL Y JULIA SANTANA  
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 28 de febrero de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE  
5070703000 SAN JUAN DE MANTA  
Manta, veinte y ocho de febrero del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

*Ing. Pablo Macias Garcia*  
TESORERO MUNICIPAL





Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Manta**  
 Ruc: 136000900001  
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 2611-479 / 2611-477

**TITULO DE CREDITO** No. 000168602

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		5-07-07-03-000	20338,00	91512,00	70884	168602

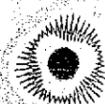
  

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1300460128	DELGADO LUCAS MANUEL Y JULIA SANTANA	SAN JUAN DE MANTA	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta	957,37
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	958,37
1768152800001	CORPORACION ELECTRICA DEL ECUADOR CELEC EP	ND	VALOR PAGADO	958,37
			SALDO	0,00

EMISION: 4/18/2013 1:06 ROSARIO RIERA  
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Srita. Rosario Riera M.  
 RECAUDACIÓN





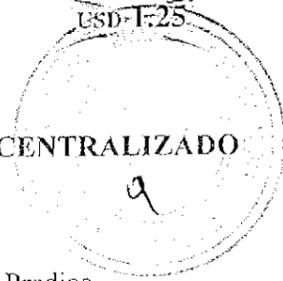
**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA

USD-1-25

Nº 57129

**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**



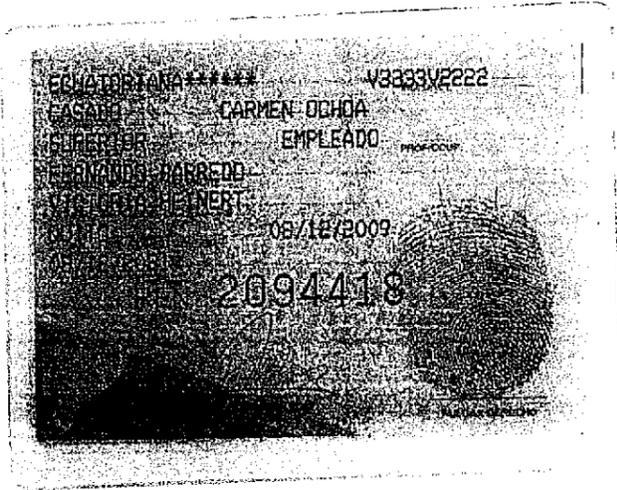
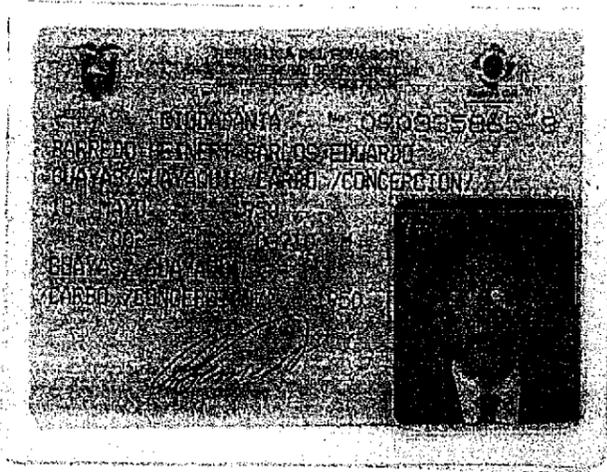
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANOS  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR  
perteneciente a DELGADO LUCAS MANUEL Y JULIA SANTANA  
ubicada SAN JUAN DE MANTA  
AVALÚO COMERCIAL PTE.  
cuyo \$91512.00-NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE 00/100 asciende a la cantidad  
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

18 ABRIL 2013

Manta, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_  
ELABORADO: MPARRAGA



Director Financiero Municipal



REPUBLICA DEL ECUADOR  
COMISION NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

004  
004-0196 0903358653  
NUMERO DE CERTIFICADO CODIGO

BARREDO HEINER CARLOS EDUARDO

QUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	3
PROVINCIA	AYACUCHO	
GUAYAOUIL		
CANTON	AYACUCHO	ZONA

17 FEB 2013  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

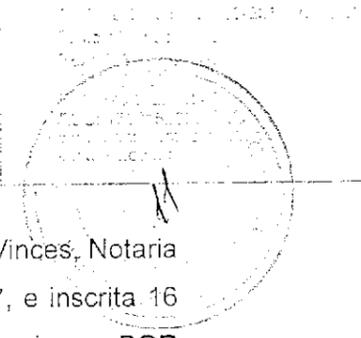


General de CELEC EP, para que en tal calidad y conforme establece el Artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal y extra judicial de la empresa, con los deberes y atribuciones determinadas en el Artículo 11 de la citada Ley.

**Que,** en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 220 de 14 de enero anteriormente citado, se establece el objeto de la CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, que comprende lo siguiente: Generación, Transmisión, Distribución, Comercialización, Importación y Exportación de Energía Eléctrica, así como la ampliación del sistema eléctrico existente, para lo cual está facultada a realizar todas las actividades con este objetivo.

**Que,** la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, está sujeta al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de conformidad con lo que determina su artículo 1, numeral 5.

**Que,** para cumplir con uno de los objetivos de ampliación del sistema eléctrico existente en el país, de acuerdo con su plan de expansión, requiere de manera prioritaria instalar una nueva subestación Eléctrica, ubicada en el sector de San Juan de Manta, parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, con la cual se garantizará el suministro de energía a la ciudad de Manta y la zona sur de la provincia de Manabí, y atender la creciente demanda de energía de la región. Además esta Subestación servirá para suministrar energía durante la construcción del proyecto Refinería del Pacífico y posteriormente para recibir la energía proveniente de la futura Central Térmica que se instalara en esta refinería. Como parte de este proyecto se construirán Líneas de Transmisión de 230 kV., para conectarse con el sistema Nacional de Transmisión en la Subestación San Gregorio en Portoviejo, para cuyo efecto ha seleccionado el terreno de propiedad de los cónyuges señor Manuel Ricardo Delgado Lucas y señora Julia Arminda Santana Mero, quienes lo adquirieron mediante escritura pública de Adjudicación otorgada por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario INDA., a favor de los señores Manuel Ricardo Delgado Lucas y señora Julia



Arminda Santana Mero, celebrada ante la Abogada Vielka Reyes Vínces, Notaria Primera del cantón Manta (encargada), el 16 de febrero del 2007, e inscrita 16 de marzo del 2007, la misma tiene los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE:** Con propiedad de Ricardo Delgado en 295.00M.- **POR EL SUR:** Con propiedad de los Herederos de José María Vélez en 158.00M, y con José Vélez en 134.00M.- **POR EL ESTE:** Con camino público en 127.50MR.- Siguiendo su trazado; y, **POR EL OESTE:** Con el Río Manta en 10.00MR.- Siguiendo su curso. El área de este terreno es de veinte mil cero trescientos treinta y seis metros cuadrados. Este terreno cumple con las necesidades técnicas para la implantación y construcción de la subestación Eléctrica, por lo tanto, es procedente continuar con todos los trámites legales, para que se perfeccione la transferencia de dominio del referido terreno.

**Que,** el artículo 58, primer inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: que cuando la máxima autoridad de la institución haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública o interés social de acuerdo con la Ley.

**Que,** mediante escritura pública otorgado el 28 de noviembre 2011, ante el señor Notario Décimo Octavo del cantón Quito, el señor Ing. Eduardo Barredo Heinert, en su calidad de Gerente General de la CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, confiere Poder Especial a favor del Ing. Marcelo Vicuña Izquierdo, Gerente de la UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRICO, para que en su nombre y representación intervenga en el ámbito requerido para el desarrollo de los proyectos a cargo de la Unidad, adquirir bienes inmuebles, conforme a lo prescrito en el artículo cincuenta y ocho de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Sección I de su Reglamento General. Para este efecto, el mandatario queda facultado a emitir la documentación respectiva y realizar todos los trámites necesarios, incluidas aquellas desmembraciones a que haya lugar e inscripciones en el Registro de la Propiedad correspondiente, así como las posteriores gestiones que devengan de estos eventos, bajo su responsabilidad.

Que, el artículo 62, primer inciso del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: que la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 11, numeral 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y el poder especial anteriormente singularizado.

#### RESUELVO:

- 1.- **DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA CON OCUPACIÓN INMEDIATA**, el terreno de propiedad de los cónyuges señores Manuel Ricardo Delgado Lucas y señora Julia Arminda Santana Mero, adquirido mediante escritura pública de Adjudicación otorgada por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario INDA., a favor de los señores Manuel Ricardo Delgado Lucas y señora Julia Arminda Santana Mero, celebrada ante la Abogada Vielka Reyes Vincés, Notaria Primera del cantón Manta (encargada), e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el 16 de marzo del 2007, ubicado en la parroquia Manta, del cantón Manta, provincia de Manabí, en una extensión de **VEINTE MIL CERO TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS ( 20.0336 M2)**. Con los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE:** Con propiedad de Ricardo Delgado en 295.00M.- **POR EL SUR:** Con propiedad de los Herederos de José María Vélez en 158.00M, y con José Vélez en 134.00M.- **POR EL ESTE:** Con camino público en 127.50MR.- Siguiendo su trazado; y, **POR EL OESTE:** Con el Río Manta en 10.00MR.- Siguiendo su curso. El área de este terreno es de veinte mil cero trescientos treinta y seis metros cuadrados. Este terreno cumple con las necesidades técnicas para la implantación y construcción de la subestación Eléctrica, por lo tanto, es procedente continuar con todos los

trámites legales, para que se perfeccione la transferencia de dominio del referido terreno.

2.- Todo el terreno requerido por la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, al cual se extiende la presente Declaratoria de Utilidad Pública, tiene una superficie total de de **VEINTE MIL CERO TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (20.0336 M2)**; Sin embargo de establecerse la cabida del terreno, la superficie se la determina como cuerpo cierto.

3.- Disponer que la presente resolución sea inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, y se notifique al propietario, de conformidad con el tercer inciso del artículo 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

4.- Una vez inscrita la presente Resolución en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, se procederá a notificar con la misma a los cónyuges: Señor Manuel Ricardo Delgado Lucas y señora Julia Arminda Santana Mero, propietarios del inmueble materia de esta Resolución, con la prevención de tener cancelado todos los impuestos correspondientes a esta propiedad, excepto el pago de la plusvalía y los que correspondan a la transferencia de dominio, que no se generan para este tipo de adquisiciones, caso contrario se los deducirá del precio de venta, de conformidad con lo establecido en el octavo inciso del artículo 58, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

5.- Se contará con el correspondiente informe de la Dirección de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta, a efectos de determinar el valor que considere los precios comerciales actualizados de la zona, para pagarlos a los propietarios del terreno materia de la presente Declaratoria.

6.- CELEC EP - TRANSELECTRICO, se encargará de la ejecución de la presente Resolución, hasta la inscripción del traspaso de dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad del cantón Manta,

7.- Forman parte de la presente Resolución y como documentos habilitantes, los siguientes:

- a) Plano del terreno de los cónyuges Manuel Ricardo Delgado Lucas y señora Julia Arminda Santana Mero, donde se construirá la Subestación Eléctrica individualizada y firmada por el Ing. Manolo Cabezas;
- b) Copia certificada del Nombramiento del Gerente General de CELEC EP;
- c) Copia certificada del Poder Especial otorgado por el Gerente General de CELEC EP, a favor del Ing. Marcelo Vicuña I. Gerente, de CELEC EP – TRANSELECTRIC;
- d) Copia certificada de la Designación del Gerente de CELEC EP – TRANSELECTRIC, Ing. Marcelo Vicuña Izquierdo; y,
- e) Certificado de gravámenes emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, vigente a la fecha, del terreno materia de la presente Resolución.

Resolución tomada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 9 MAR 2012



Ing. Marcelo Vicuña Izquierdo.

**GERENTE UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC  
EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA  
CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP**

16



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL  
CANTON MANTAS Y CERCANIAS

CEDULA DE CIUDADANIA No 130320993-4

PACHAY MOREIRA CESAR HERNAN

MANABI/MANTA/MANTA

14 OCTUBRE 1959

003 0101 01238 M

MANABI/MANTA 1959



*Cesar Pachay Moreira*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V4122

DIVORCIADO

PRIMARIA CARPINTERO

EDIS PACHAY

MAGDALENA MOREIRA

MANTA 15/12/2010

15/12/2022

REN 3468041



*Edis Pachay*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

074

074 - 0270

NUMERO DE CERTIFICADO 1303209934

CEDULA

PACHAY MOREIRA CESAR HERNAN

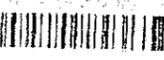
MANABI  
PROVINCIA  
MANTA  
CANTÓN

CIRCONSCRIPCION 2  
MANTA - PE  
ZONA

FARRIGUERA

( ) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CEDULA DE CIUDADANIA N. 130825066-9  
APELLIDOS Y NOMBRES VELEZ DELGADO  
CARLOS EDUARDO  
LUGAR DE NACIMIENTO MANABI  
MANTA  
MANTA  
FECHA DE NACIMIENTO 1977-07-19  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
PABLA TERESA  
MERO CASTRO



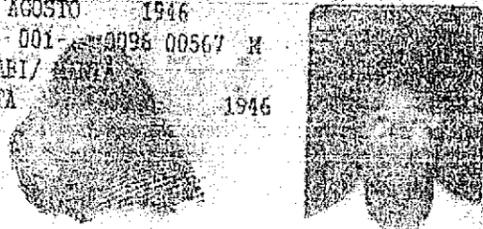
BACHILLERATO ESTUDIANTE  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VELEZ CHAVEZ RAMON CARLOS  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DELGADO LUGAS ANGELA ELIDA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION MANTA 2013-01-23  
FECHA DE EXPIRACION 2023-01-23  
DIRECTOR GENERAL  
CARRERA DE REGISTRO CIVIL



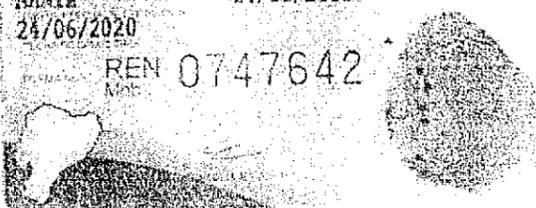
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
009  
009 - 0163 1308250669  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
VELEZ DELGADO CARLOS EDUARDO  
MANABI CIRCUNSCRIPCION 2  
PROVINCIA MANTA SANTA MARTA  
CANTON MANTA ZONA  
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA# 130046012-6  
DELGADO LUCAS MANUEL RICARDO  
MANABI/MANTA/MANTA  
10 AGOSTO 1946  
001-0098 00567 M  
MANABI/MANTA  
MANTA 1946



1737  
EQUATORIANA\*\*\*\*\* VA33312222  
CASADO JULIA A SANTANA MERO  
NINGUNA AGRICULTOR  
JOSE DELGADO  
MARIA LUCAS  
MANTA 24/06/2008  
24/06/2020  
REN 0747642



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
**004**  
004 - 0027 1300460126  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
DELGADO LUCAS MANUEL RICARDO  
MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
PROVINCIA MANTA SANTA MART  
MANTA PARROQUIA ZONA  
CANTÓN  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

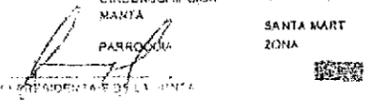
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
CIUDADANIA# 130052773-8  
SANTANA MERO JULIA ARMINDA  
MANABI/MANTA/MANTA  
29 ENERO 1941  
001-0022 00069 F  
MANABI/MANTA  
MANTA 1941  
*Julia A. Santana*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E133313222  
CASADO MANUEL RICARDO DELGADO LUCAS  
PRIMARIA GUENICER DOMESTICOS  
MANUEL SANTANA  
MARIA MERO  
MANTA 22/02/2011  
22/02/2023  
REN 3642161



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
**010**  
010 - 0077 1300527718  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
SANTANA MERO JULIA ARMINDA  
MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
PROVINCIA MANTA SANTA MART  
MANTA PARROQUIA ZONA  
CANTÓN  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



**Dr. Enrique Díaz Ballesteros**

1 ESCRITURA NUMERO: MIL CINCO (1005)

3 ACTO:4 **PODER ESPECIAL**5 OTORGANTES:6 APELLIDOS Y NOMBRES

CEDULA/PASAPORTE/RUC CALIDAD

7 EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA

8 DEL ECUADOR CELEC E.P.

RUC. 176815280001

MANDANTE

9 VICUÑA IZQUIERDO ABDON MARCELO

CC. 090156352-8

MANDATARIO

10 ~~27~~ ~~47~~ ~~67~~ ~~77~~ CUANTIA: INDETERMINADA11 DI ~~17~~ <sup>17</sup> ~~2~~ COPIAS \*\*GLR\*\*

12 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la  
 13 República del Ecuador, hoy día, **VEINTE Y UNO (21) DE**  
 14 **FEBRERO DEL DOS MIL ONCE**, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE**  
 15 **DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL**  
 16 **CANTÓN QUITO**, comparece a la celebración de la presente  
 17 escritura pública, por una parte, en calidad de Mandante, el  
 18 Ingeniero **CARLOS EDUARDO BARREDO HEINERT**, por los  
 19 derechos que representa de la **EMPRESA PÚBLICA**  
 20 **ESTRATÉGICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR**  
 21 **CELEC E.P.**, en su calidad de GERENTE GENERAL, conforme  
 22 se desprende del nombramiento que se acompaña; y, por otra  
 23 parte, en calidad de Mandatario, el Ingeniero **ABDON**  
 24 **MARCELO VICUÑA IZQUIERDO**, casado, por sus propios  
 25 derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad  
 26 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Guayaquil, de  
 27 paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaces para  
 28 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; ya que me

1 presenta sus documentos de identidad, bien instruidos por mí, el  
2 Notario, en el objeto y resultados de esta escritura a la que  
3 procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta  
4 que me presenta para que eleve a instrumento público, cuyo  
5 tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro  
6 de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de  
7 Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
8 **COMPARECIENTES:** Comparece al otorgamiento de esta  
9 escritura, por una parte, el Ingeniero CARLOS EDUARDO  
10 BARREDO HEINERT, por los derechos que representa de la  
11 Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA  
12 DEL ECUADOR CELEC EP, en su calidad de GERENTE  
13 GENERAL, conforme se desprende del nombramiento que se  
14 acompaña y que forma parte integrante de esta escritura, a  
15 quien en lo posterior y para los efectos del presente poder, se  
16 lo denominará EL PODERDANTE; y, por otra, el señor  
17 Ingeniero ABDON MARCELO VICUÑA IZQUIERDO, por sus  
18 propios derechos, de estado civil casado, en calidad de  
19 MANDATARIO. Los comparecientes son mayores de edad, de  
20 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en la  
21 ciudad de Quito, hábiles para contratar y contraer obligaciones  
22 por sí mismos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** Con  
23 sujeción a lo establecido en la Segunda Disposición Transitoria  
24 de la Ley de Empresas Públicas, mediante Decreto Ejecutivo  
25 Número doscientos veinte de fecha catorce de enero de dos mil  
26 diez, se creó la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN  
27 ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, como entidad de  
28 derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio,

**Dr. Enrique Díaz Ballesteros**

1 dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica,  
 2 administrativa y de gestión; subrogándose la Empresa Pública  
 3 en los derechos y obligaciones de las empresas Cooperación  
 4 Eléctrica del Ecuador CELEC SOCIEDAD ANÓNIMA  
 5 Hidroeléctrica Nacional Hidronación Sociedad Anónima,  
 6 extinguidas por disposición de la Ley Orgánica de Empresas  
 7 Públicas; **DOS)** En el artículo once de la Ley Orgánica de  
 8 Empresas Públicas, se establecen los deberes y atribuciones  
 9 del Gerente General, entre las cuales constan en sus  
 10 numerales once y doce, las de resolver sobre la creación de  
 11 agencias y unidades de negocio y designar a sus  
 12 Administradores; **TRES)** El entonces Gerente General  
 13 encargado, en base a las atribuciones conferidas por la Ley  
 14 Orgánica de Empresas Públicas, mediante Resolución Número  
 15 CELEC-EP-GG-DOS MIL DIEZ-CERO CERO UNO creó las  
 16 Unidades de Negocio HIDROPAUTE, HIDROAGOYAN,  
 17 ELECTROGUAYAS, TERMOESMERALDAS, TERMOPICHINCHA,  
 18 TRANSELECTRIC e HIDRONACION, y designó a sus  
 19 administradores; **CUATRO)** El entonces Gerente General  
 20 encargado, mediante Oficio Número CELECEP - GG - DOS  
 21 MIL DIEZ-CERO VEINTE de doce de febrero de dos mil diez  
 22 notificó al ingeniero Abdón Marcelo Vicuña Izquierdo, la  
 23 designación como Gerente de la Unidad de Negocio  
 24 TRANSELECTRIC. **CINCO)** El inciso final del artículo cuatro de  
 25 la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que las  
 26 Unidades de Negocio estarán dirigidas por un administrador  
 27 con poder especial para el cumplimiento de las atribuciones  
 28 que le sean conferidas por el representante legal de la

1 Empresa Pública; mientras que, por su parte, el artículo once,  
2 numeral catorce de la Ley ibídem consagra como atribución del  
3 Gerente General el otorgar poderes especiales para el  
4 cumplimiento de las atribuciones de los administradores de las  
5 Unidades de Negocio. **SEIS)** Mediante Resolución Número  
6 CERO CERO SEIS/DOS MIL ONCE de dieciocho de febrero de  
7 dos mil once, el Directorio de la Empresa Pública Estratégica  
8 CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP,  
9 designó como Gerente General, al Ingeniero Carlos Eduardo  
10 Barredo Heinert. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con los  
11 antecedentes expuestos, el poderdante Ingeniero CARLOS  
12 EDUARDO BARREDO HEINERT, en su calidad de Gerente  
13 General y como tal Representante Legal de la Empresa Pública  
14 Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR  
15 CELEC EP, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente,  
16 cual en derecho se requiere, a favor del señor Ingeniero Abdón  
17 Marcelo Vicuña Izquierdo, para que a su nombre y  
18 representación realice dentro de la Gerencia de la Unidad de  
19 Negocio TRANSELECTRIC, lo siguiente: **UNO)** Administrar la  
20 Unidad de Negocio a su cargo, para lo cual se le otorga las  
21 atribuciones y facultades de manera amplia como se requiere,  
22 para lo cual podrá suscribir cualquier clase de convenio,  
23 contrato, solicitud, formulario, ante cualquier entidad o persona  
24 natural o jurídica, privada o pública, tales como y no limitadas a  
25 Bancos, Instituciones Financieras, Aseguradoras, Instituto  
26 Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio de Relaciones  
27 Laborales, Instituto Nacional de Contratación Pública, Servicio  
28 de Rentas Internas, Municipalidades, Prefecturas y las que

*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*

1 fueren; ya sea aperturando o cerrando cuentas, cambiando  
 2 claves, registrando firmas, etcétera; **DOS)** Administrar todos los  
 3 bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles que  
 4 actualmente posee o que ingresen al patrimonio de la  
 5 Corporación y administración de la Unidad de Negocio a su  
 6 cargo, sean de infraestructura, equipos, edificios, oficinas,  
 7 vehículos, maquinaria, inventarios, licencias, patentes u otros  
 8 que bajo cualquier título tenga en dominio o posesión la Unidad  
 9 a su cargo, y todos los derechos y acciones que le  
 10 correspondan, ya sea en propiedad, uso, usufructo o por  
 11 cualquier otro título o concepto, pudiendo además celebrar  
 12 contratos de arrendamiento, subarrendamiento y solicitar  
 13 desahucios o lanzamientos a que dieren lugar tales contratos, y  
 14 cobrar o pagar los cánones o valores que por tales contratos  
 15 correspondan. De acuerdo con el numeral diez del artículo  
 16 nueve de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y hasta que  
 17 el Directorio de la Empresa Pública Estratégica dicte la  
 18 normativa a observarse, corresponde a dicho Órgano autorizar  
 19 la enajenación de bienes de la Empresa; **TRES)** Se le otorga  
 20 las atribuciones y facultades de manera amplia para realizar a  
 21 nombre de la Unidad a su cargo, todo género de operaciones  
 22 bancarias, abrir y cerrar cuentas en entidades  
 23 bancarias/financieras del país, realizar pagos mediante cheque,  
 24 transferencias u otro medio de pago, así como también aceptar,  
 25 girar, endosar, novar, renovar, cobrar reclamos, letras de  
 26 cambio, vales, pagarés y demás documentos mercantiles y de  
 27 crédito; hacer depósitos mediante cheques, libranzas, órdenes  
 28 de pago; solicitar y obtener garantías, créditos en cuentas

1 corrientes, sobregiros y pólizas de seguro; en general cualquier  
2 clase de convenio, contrato, solicitud, formulario, ante cualquier  
3 entidad o persona natural o jurídica, como Bancos o  
4 Instituciones Financieras, Aseguradoras, Instituto Ecuatoriano  
5 de Seguridad Social, Municipalidades, Prefecturas y las que  
6 fueren necesarias. **CUATRO)** Proceder al uso de los valores  
7 que le corresponda a la Unidad de Negocio a su cargo, como  
8 beneficiario o partícipes del o los Fideicomisos existentes o que  
9 se crearen para tal efecto, destinando los montos recibidos a  
10 los fines señalados en el Fideicomiso y en la normativa que  
11 emita la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN  
12 ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, de conformidad con  
13 el presupuesto que apruebe la Corporación; **CINCO)** Suscribir:  
14 a) Convenios de ejecución de obras con las municipalidades u  
15 otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas; b)  
16 Convenios o contratos de uso y arriendo de las instalaciones o  
17 bienes de la empresa; c) Convenios de capacitación, pasantías  
18 o similares con instituciones educativas, públicas o privadas; y,  
19 d) Convenios de cooperación interinstitucional con instituciones  
20 públicas o privadas sin fines de lucro. De acuerdo con el  
21 numeral tres del artículo once de la Ley ibídem, cualquier  
22 alianza estratégica sólo podrá ser suscrita por el Gerente  
23 General de la Empresa Pública estratégica, previa autorización  
24 de su Directorio; **SEIS)** En materia de contratación de obras,  
25 bienes y servicios, incluidos los de consultoría, observar las  
26 disposiciones de la Ley de Empresas Públicas, de modo  
27 particular las contenidas en el artículo treinta y cuatro de la Ley  
28 ibídem. Para los propósitos previstos en la letra a) del numeral



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 ocho del artículo treinta y cuatro de la Ley *ibídem*, las  
2 contrataciones de ejecución de obras, adquisición de bienes y  
3 prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que  
4 requiera realizar la Unidad de Negocio de la Empresa Pública  
5 Estratégica, el Directorio de la Empresa, en sesión de veinte y  
6 dos de febrero del dos mil diez y mediante Resolución Número  
7 cero cero dos/dos mil diez, estableció que el monto máximo de  
8 contratación autorizado a las Unidades de Negocio, asciende a  
9 dos millones de dólares de los Estados Unidos de  
10 Norteamérica, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado  
11 (IVA). La atribución establecida en el párrafo anterior incluye  
12 todos los actos necesarios dentro de cada contratación, desde  
13 la autorización misma hasta su adjudicación y suscripción del  
14 contrato. Todas las contrataciones cuya cuantía se encuentre  
15 dentro del límite establecido anteriormente, serán  
16 responsabilidad del Gerente de la Unidad de Negocio,  
17 conforme lo señalado en el numeral nueve del Artículo nueve  
18 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas. Sin perjuicio de lo  
19 indicado, los procedimientos de contratación de Régimen  
20 Especial cuyo presupuesto referencial sea igual o superior al  
21 cero punto cero cero cero cero quince (0,000015) del  
22 Presupuesto General Inicial del Estado, deberán,  
23 obligatoriamente, ser notificados a la Gerencia General en la  
24 misma fecha de su inicio, para lo cual se presentará la  
25 siguiente información: Resolución motivada del Gerente de  
26 Unidad de Negocio, con la que aprueba los pliegos, autoriza e  
27 inicia el procedimiento de contratación; Justificación técnica de  
28 la necesidad de contratación; Justificación del presupuesto

1 referencial de la contratación; Justificación de los proveedores  
2 invitados; e Informe jurídico. Por disposición legal, las  
3 contrataciones que deban ser declaradas por emergencia, sin  
4 consideración de su cuantía, requieren la autorización previa y  
5 favorable del Gerente General de la Empresa Pública  
6 Estratégica; en caso contrario generan responsabilidad  
7 personal del Gerente de la Unidad de Negocio que autorizó  
8 dicha contratación. **SIETE)** Presentar y contestar reclamos de  
9 carácter administrativo de la Corporación; **OCHO)** Administrar y  
10 dirigir el recurso humano que presta sus servicios a la Unidad  
11 de Negocio a su cargo de acuerdo a las disposiciones de la Ley  
12 Orgánica de Empresas Públicas, y aplicar los reglamentos  
13 internos, instructivos, procedimientos o cualquier otro atinente a  
14 dicho recurso humano que para tales efectos dicte o defina la  
15 Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA  
16 DEL ECUADOR CELEC EP y/o su Administración, o los que  
17 haya autorizado, con carácter transitorio, el MANDANTE;  
18 **NUEVE)** En el marco de la estructura organizacional actual de  
19 la Unidad de Negocio, y de acuerdo a la Estructura Orgánica y  
20 a las normas internas de administración del talento humano  
21 que apruebe y dicte el Directorio de la Empresa Pública  
22 Estratégica, contratar, nombrar o sustituir el talento humano,  
23 respetando la normativa aplicable. Esto es, suscribir los  
24 contratos individuales de trabajo de los obreros de la Unidad de  
25 Negocio a su cargo, así como las contrataciones de personal a  
26 plazo fijo para proyectos concretos y contratos eventuales, a  
27 destajo, por obra, etcétera de conformidad con lo establecido  
28 por el Código del Trabajo; los nombramientos de servidores

*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*

1 públicos de carrera de acuerdo a las disposiciones de la Ley  
2 Orgánica de Empresas Públicas y normas relacionadas para el  
3 caso de servidores públicos. Presentar y contestar trámites de  
4 desahucio, visto bueno, suscribir actas de finiquito con dichos  
5 trabajadores o cualquier otro trámite o reclamo laboral, en la  
6 circunscripción territorial asignada o en relación a los  
7 trabajadores de la Unidad. El ejercicio de las potestades  
8 descritas en este numeral son de exclusiva responsabilidad del  
9 MANDATARIO. La facultad anterior no incluye la posibilidad de  
10 disponer ingresos con carácter permanente o indefinido,  
11 ascensos o promoción de personal hasta que el Directorio de la  
12 Empresa Pública Estratégica dicte la normativa a observarse al  
13 efecto, sin que esta disposición afecte el reconocimiento de los  
14 derechos del personal que trabajaba en la entonces CELEC  
15 SOCIEDAD ANÓNIMA, de acuerdo a la Disposición Transitoria  
16 Segunda numeral dos punto uno punto seis de la Ley Orgánica  
17 de Empresas Públicas. Asimismo, observará lo establecido en  
18 la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Título IV "De la gestión  
19 del talento humano de las empresas públicas". **DIEZ)** Autorizar  
20 y/o efectuar liquidaciones y finiquitos, pagos de viáticos, dietas,  
21 subsistencias y alimentación, horas suplementarias o  
22 extraordinarias, vacaciones y cualquier otro derecho que por  
23 Ley correspondan a servidores y obreros de la Unidad de  
24 Negocio a su cargo, acatando los procedimientos previstos en  
25 los Reglamentos de la Empresa Pública Estratégica  
26 CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP y de  
27 conformidad con la Ley de Empresas Públicas; **ONCE)** Realizar  
28 todo tipo de trámites y suscribir todo tipo de documentos,

1 instrumentos públicos y privados que se requieran ante las  
2 autoridades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y del  
3 Ministerio de Relaciones Laborales; **DOCE)** Recibir a nombre  
4 del MANDANTE el pago de valores provenientes de  
5 comisiones, trabajos o servicios prestados lícitamente por la  
6 Unidad de Negocio a su cargo, a instituciones públicas o  
7 privadas, o a favor de personas naturales o jurídicas de  
8 cualquier naturaleza que fueren; **TRECE)** Cobrar créditos o  
9 deudas relacionadas a los servicios indicados en el numeral  
10 anterior, y emitir recibos y facturas por dichos conceptos. De  
11 acuerdo a la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica de  
12 Empresas Públicas, CELEC EP, para la recaudación de los  
13 valores adeudados por sus clientes, usuarios o consumidores,  
14 gozan de jurisdicción coactiva. Por consiguiente, para los  
15 efectos previstos en el párrafo anterior, de acuerdo a lo previsto  
16 en el artículo once, numeral dieciséis de la Ley ibídem, delega,  
17 en forma expresa, al Gerente de la Unidad de Negocio, el  
18 ejercicio de la jurisdicción coactiva, con sujeción a la Ley, sin  
19 perjuicio de la reglamentación interna que posteriormente se  
20 dicte al efecto; **CATORCE)** Pagar y en general cumplir las  
21 obligaciones tributarias que fueran del caso, a nombre de la  
22 Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA  
23 DEL ECUADOR CELEC EP relativos a la Unidad de Negocio a  
24 su cargo, y que deba satisfacer ésta, para lo cual se han de  
25 solicitar los respectivos comprobantes y, en general, respaldos  
26 de dichos pagos o egresos; **QUINCE)** Aprobar las garantías  
27 que la Corporación debe rendir a favor de terceros o recibir de  
28 terceros, dentro del límite de la cuantía mencionada en el

1 apartado seis del presente poder, determinar su naturaleza,  
2 monto, suscribir los documentos que se requieran, solicitar su  
3 renovación, extinguirlas o ejecutarlas; **DIECISEIS)** Gestionar y  
4 obtener los permisos administrativos que se requieran para el  
5 funcionamiento de la Unidad de Negocio, por parte de las  
6 Instituciones Públicas u Órganos de Control, en general y sin  
7 limitaciones; **DIECISIETE)** En aplicación del artículo once,  
8 numeral nueve de la Ley Orgánica de Empresas Públicas,  
9 desistir y transigir en procesos judiciales y en los  
10 procedimientos alternativos de solución de conflictos, y demás  
11 que se relacionen con los derechos y obligaciones de la  
12 Corporación y de la Unidad de Negocio a su cargo, así como  
13 intervenir en cualquier clase de juicios, ya sean juicios Civiles,  
14 Laborales, Comerciales, Penales, Contencioso-Administrativos,  
15 Contenciosos-Tributarios o Mediación y Arbitraje; en general en  
16 acciones o juicios que promueva o se promueven en contra de  
17 la Empresa en lo concerniente a la Unidad de Negocio a su  
18 cargo; de conformidad con la ley, siempre que la cuantía del  
19 caso no supere el valor de un millón de dólares de los Estados  
20 Unidos de Norteamérica, en atención a la Resolución de  
21 Directorio Número cero cero tres/dos mil diez del veinte y dos  
22 de febrero del dos mil diez; Esta limitación a la cuantía, no será  
23 aplicable para el inicio y la continuidad de los procesos  
24 judiciales y los trámites establecidos en el párrafo precedente.  
25 **DIECIOCHO)** Representar a la Empresa en lo concerniente a la  
26 Unidad de Negocio su cargo, ante cualquier entidad privada o  
27 pública, ante cualquier autoridad y/o persona, especialmente  
28 las de orden Administrativo, Contencioso-Administrativo,

1 Contencioso-Tributario, Laboral, Penal y Civil, en fin ante  
2 cualquier autoridad, dependencia o instancia Judicial que se  
3 requiera; DIECINUEVE) El mandatario, queda facultado a  
4 través del presente mandato, para tramitar, gestionar,  
5 canalizar, recibir y administrar los desembolsos de recursos  
6 provenientes de los acuerdos alcanzados en el Contrato de  
7 Préstamo, signado con el Número DOS CUATRO CINCO  
8 SIETE/OC-EC, suscrito entre el Ministerio de Finanzas y el  
9 Banco Interamericano de Desarrollo BID, toda vez que la  
10 Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador  
11 CELEC EP, será el organismo ejecutor de los proyectos a ser  
12 financiados a través del préstamo en mención. **VEINTE)** Para  
13 que este Poder Especial sea suficiente en todos los asuntos  
14 antes mencionados, el Apoderado queda autorizado para  
15 delegar o sustituir total o parcialmente el presente poder  
16 especial a favor de un abogado, pero sólo para fines de  
17 procuración judicial, a fin de representar al Mandante, en  
18 calidad de actor, demandado, tercerista, solicitante, ante  
19 Cortes, Tribunales, Juzgados, Ministerio Público, Defensoría  
20 del Pueblo, Dependencias Administrativas y, en general,  
21 ante cualquier institución sea pública o privada en la que se  
22 requiera contar con el patrocinio de profesionales del Derecho;  
23 las mismas que incluyen las facultades especiales establecidas  
24 en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento  
25 Civil, esto es: conciliar, transigir, comprometer el pleito en  
26 árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio,  
27 absolver posiciones y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio  
28 o tomar posesión de ella; el MANDATARIO podrá revocar tales

**Dr. Enrique Díaz Ballesteros**

1 delegaciones o poderes; **VEINTIUNO)** Queda también  
2 autorizado para otorgar un poder a favor de profesionales del  
3 Derecho, de su confianza y bajo su responsabilidad, a fin de  
4 delegar las funciones de ratificación o no de la agencia oficiosa;  
5 **VEINTIDOS)** Previa notificación al MANDANTE y su  
6 autorización, delegar, de conformidad con la Ley, el  
7 cumplimiento de una o más de sus atribuciones contempladas  
8 en este poder, mediante el otorgamiento de poderes especiales  
9 para uno o varios actos o contratos relativos a la Unidad de  
10 Negocio a su cargo; de igual forma podrá revocarlos;  
11 **VEINTITRES)** Hasta que el MANDANTE instrumente la nueva  
12 normativa sustitutiva, se autoriza al MANDATARIO, para que  
13 en todo lo que no se oponga a la Ley Orgánica de Empresas  
14 Públicas y a la normativa relacionada, aplique transitoriamente  
15 la reglamentación interna de la Ex -TRANSELECTRIC  
16 SOCIEDAD ANÓNIMA, compañía que por fusión paso a formar  
17 parte de la Compañía Corporación Eléctrica del Ecuador  
18 CELEC SOCIEDAD ANÓNIMA, por efectos del Mandato  
19 Constituyente Número quince; **VEINTICUATRO)** Cumplir todos  
20 los demás encargos que por escrito le hiciere el Gerente  
21 General de la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN  
22 ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP; **VEINTICINCO)** Se  
23 deja expresa constancia que las facultades enumeradas en  
24 este Poder Especial son meramente ejemplificativas y no  
25 limitativas de otras facultades implícitas, por lo cual el  
26 Apoderado está autorizado a ejercer, sin restricción alguna,  
27 todos los derechos de acuerdo con la Ley Vigente y/o emergen  
28 y/o sean consecuencia del objeto del presente Poder Especial

1 y en razón de lo aquí expresado. **CUARTA.- PLAZO:** El plazo  
2 de vigencia del presente Mandato es indefinido, sin perjuicio de  
3 que pueda ser revocado en cualquier momento.- **QUINTA.-**  
4 **CUANTÍA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada.-  
5 **SEXTA.- CLÁUSULA ESPECIAL.-** Para efectos del presente  
6 Mandato, el Mandatario podrá suscribir los documentos  
7 públicos y privados que sean necesarios para tal efecto,  
8 debiendo informar al Gerente General de la Empresa Pública  
9 Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR  
10 CELEC EP de acuerdo a la frecuencia que este último  
11 establezca, sobre asuntos o aspectos que a juicio del  
12 MANDANTE tengan especial relevancia, así como proporcionar  
13 información adecuada para el cumplimiento del mismo, y a  
14 realizar todas las gestiones que considere apropiadas para  
15 este fin. Es decir, goza de las facultades señaladas en el  
16 presente Poder Especial y por lo tanto es responsable de su  
17 accionar. El Mandatario deberá velar por el cumplimiento  
18 estricto del encargo encomendado, comprometiéndose a  
19 ejercer las facultades conferidas con la mayor prudencia y  
20 cuidado, es decir que tiene las obligaciones que le imponen la  
21 Ley, el presente Mandato y la normativa específica de la  
22 Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA  
23 DEL ECUADOR CELEC EP- El Mandatario será responsable  
24 por la aplicación de la normativa interna de la Unidad de  
25 Negocio, sin contravenir la Ley Orgánica de Empresas Públicas  
26 y normativa relacionada. Sírvase agregar Usted Señor Notario  
27 todas las formalidades de Ley para el perfeccionamiento de  
28 este instrumento.- **FIRMADO)** Doctor FABIÁN ABAD LEÓN,



REPUBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO NACIONAL



CELEC EP  
CORPORACION ELECTRICA DEL ECUADOR



OFICIO N. CELEC EP-GG- 305 -11  
Quito, 18 FEB. 2011

Señor Ingeniero  
Carlos Eduardo Barredo Heinert  
Presente

De mi consideración:

Por la presente tengo a bien poner en su conocimiento que, en sesión efectuada el día viernes 18 de febrero de 2011, el Directorio de la Empresa Pública Estratégica CORPORACION ELECTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, mediante Resolución No. 006/2011, por unanimidad, resolvió lo siguiente:

*"Nombrar como Gerente General de la Empresa Pública Estratégica CORPORACION ELECTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, al señor Ingeniero Carlos Eduardo Barredo Heinert, con cédula de ciudadanía No. 090335865-3, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será, en consecuencia responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa".*

La Empresa Pública Estratégica CORPORACION ELECTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, fue creada mediante Decreto Ejecutivo No. 220 de 14 de enero de 2010, expedido por el señor Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Aprovecho la oportunidad para expresar a usted mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Esteban Albornoz Vintimilla  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO CELEC EP

Aceptación:

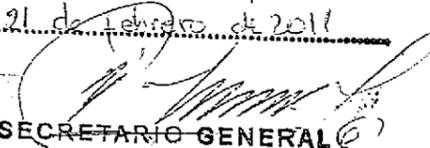
Yo, Carlos Eduardo Barredo Heinert, portador de la cédula de ciudadanía No. 090335865-3, libre y voluntariamente acepto ejercer las funciones de Gerente General de la Empresa Pública Estratégica CORPORACION ELECTRICA DEL ECUADOR CELEC EP.

Ing. Carlos Eduardo Barredo Heinert  
CC: 090335865-3

**CELEC EP.**

CERTIFICO - es fiel copia del original en..... pag(s)  
que reposan en el Archivo de la Empresa.

Quito, a 21 de febrero de 2011

  
SECRETARIO GENERAL



5

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
REGISTRACIÓN Y CANCELACIÓN

CIUDADANIA 090335865-3

BARREDO HEINERT CARLOS EDUARDO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

16 MAYO 1950

002-0039 03710 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1950



*[Signature]*

0007219

Notaria Décimo Octava

EQUATORIANA\*\*\*\*\*

CASADO CARMEN OCHOA

SUPERIOR EMPLEADO QUITO ECUADOR

FERNANDO BARREDO

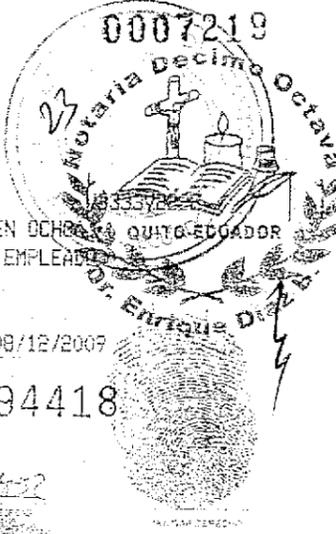
VICTORIA HEINERT

QUITO 08/12/2009

08/12/2009

REN 2094418

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

125-0006 0903358653

NÚMERO CÉDULA

BARREDO HEINERT CARLOS EDUARDO

GUAYAS GUAYAQUIL

PROVINCIA CANTÓN

AYACUCHO ZONA

PARROQUIA

*[Signature]*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

~~NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO~~

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que

la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el

original que me fue presentado.

En 1 Foja(s) Util(es)

Quito, a 21 FEB. 2011

*[Signature]*

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

Notario Décimo Octavo del Cantón Quito





**Dr. Enrique Díaz Ballesteros**

1 Abogado con Matrícula Profesional número cinco mil  
 2 cuatrocientos cuarenta y nueve del Colegio de Abogados de  
 3 Pichincha.- **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que queda  
 4 elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la  
 5 celebración de la presente escritura, se observaron todos los  
 6 preceptos legales del caso y leída que les fue a los  
 7 comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas y cada  
 8 una de sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de  
 9 acto, de todo lo cual doy fe.-

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



ING. CARLOS EDUARDO BARREDO HEINERT

C.C. 090335865-3      C.V. 125-0006



ING. ABDON MARCELO VICUÑA IZQUIERDO

C.C. 090156352-8      C.V. 158-0729



**DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**  
**NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**

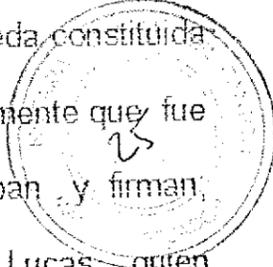
...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **108VA COPIA CERTIFICADA**,  
debidamente firmada y sellada en Quito a, **TRECE DE NOVIEMBRE DEL**  
**DOS MIL DOCE.-**



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
**DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**

**NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.**



y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I leída enteramente que fue esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman, a excepción del señor Manuel Ricardo Delgado Lucas, quien manifiesta no saber firmar y a su pedido designa dos testigos conocidos por él quienes firman al pie de la presente. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE. 



MANUEL RICARDO DELGADO LUCAS  
C.C.No.- 130046012-6



ESTAS FOJAS ESTAN  
RUBRICADAS POR MI  
Abg. Víctor Reyes Vences

Tgo. CESAR HERNAN PACHAY MOREIRA  
C.C.No.- 130320993-4



Tgo. CARLOS EDUARDO VELEZ DELGADO  
C.C.No.- 130086853-4



JULIA ARMINDA SANTANA MERO  
C.C.No.- 130052771-3

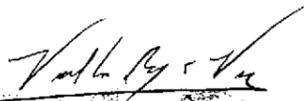
Ing. ABDÓN MARCELO VICUÑA IZQUIERDO  
C.C.No.- 090156352-8

Apoderado CELEP EP TRANSELECTRIC

LA NOTARIA (FE)



CONFORME A SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL  
PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO, A PETICION DE  
LA PARTE INTERESADA CONFIERO ESTA CUARTA COPIA  
ENTREGADA EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. PROTOCOLO  
NÚMERO 2013.13.08.01.P02738 .- DOY FE.-

  
\_\_\_\_\_  
MAGISTRADO  
JURADO



13-03-13/0:15

13/12

FORMULARIO DE RECLAMO	
Dirección de Avaluos Catastro y Registros	 <b>Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA</b> Calle 9 y Av. 4 Teléf: 2611-471 - 2611-479 Fax 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec
Cedula:	
Clave Catastral:	5070703-000
Nombre:	Alcaldía Jucos Flamingo
Rubros:	
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	4 0997357730
Reclamo: CA. Exp. avasos	
Pasado año	
<hr/> Firma del Usuario <span style="float: right;">Fecha:</span>	
Informe Inspector:	
<hr/> Firma del Inspector <span style="float: right;">Fecha:</span>	
Informe Técnico:	
<hr/> Firma del Técnico <span style="float: right;">Fecha:</span>	
Informe de aprobación:	
<hr/> Firma del Director de Avaluos y Catastro <span style="float: right;">Fecha:</span>	



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 621:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *viernes, 22 de febrero de 2008*  
Parroquia: Manta  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**LINDEROS REGISTRALES:**

Lote No. S/N de la zona San Juan, parroquia Manta del cantón Manta, provincia de Manabí.  
Superficie: 2,0336 Hás. Con las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: Ricardo Delgado en 295.00M. POR EL SUR: Herederos de José Maria Vélez en 158.00M y con José Vélez en 134.00M. POR EL ESTE: Camino público en 127.50M R.- Siguiendo su trazado. POR EL OESTE: Rio Manta en 10.00M R.- Siguiendo su curso.  
SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA GRAVAMEN VIGENTE.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Adjudicación	663 16/03/2007	9.270
Prohibiciones Judiciales y Legal	Declaratoria de Utilidad Pública	169 15/03/2012	544

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 1 **Adjudicación**

Inscrito el: *viernes, 16 de marzo de 2007*  
Tomo: **1** Folio Inicial: 9.270 - Folio Final: 9.282  
Número de Inscripción: 663 Número de Repertorio: 1.252  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *viernes, 16 de febrero de 2007*  
Escritura/Juicio/Resolución: I.N.D.A.  
Fecha de Resolución: *viernes, 13 de enero de 2006*



a.- Observaciones:

PROVIDENCIA DE ADJUDICACION No. 0512M04388. Sin Hipoteca.  
Lote No. S/N de la zona San Juan, parroquia Manta del cantón Manta, provincia de Manabí. Superficie: 2,0336 H á s

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-0000000009302	Instituto Nacional de Desarrollo Agrario IN		Quito
Adjudicatario	13-00460126	Delgado Lucas Manuel Ricardo	Casado	Manta
Adjudicatario	13-00527718	Santana Mero Julia Arminda	Casado	Manta

2 / 1 Declaratoria de Utilidad Pública

Inscrito el : jueves, 15 de marzo de 2012  
Tomo: 2 Folio Inicial: 544 - Folio Final: 548  
Número de Inscripción: 169 Número de Repertorio: 1.506  
Oficina donde se guarda el original: Corporación Electrica del Ecuador CELEC EP  
Nombre del Cantón: Quito  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 de marzo de 2012  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:  
Resolucion Declaratoria de Utilidad Publica No. CELEC EP. TRA. 019.2012.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Expropiado	13-00460126	Delgado Lucas Manuel Ricardo	Casado	Manta
Expropiado	13-00527718	Santana Mero Julia Arminda	Casado	Manta
Expropiador	80-0000000059444	Corporacion Electrica Del Ecuador Celec Ep		Quito

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	663	16-mar-2007	9270	9282

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1	Prohibiciones Judiciales y Legales	1

*Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.*

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:15:41 del lunes, 04 de marzo de 2013

A petición de: Sr. Manuel Delgado Suarez

Elaborado por : Julianna Lourdes Macías Suarez  
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Manta**  
 Ruc: 136060980001  
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

**TITULO DE CREDITO** No. **000145221**

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
5-07-07-03-000	20336,00	\$ 10.188,00	SAN JUAN DE MANTA	2013	80495	145221
1/24/2013 2.18						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
DELGADO LUCAS MANUEL Y JULIA SANTANA		1300460126	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
1/24/2013 12:00 BARBERAN HILDA			Costa Judicial			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
			IMPUESTO PREDIAL	\$ 3,05	(\$ 0,27)	\$ 2,78
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2012	\$ 10,12		\$ 10,12
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 67,18		\$ 67,18
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 1,53		\$ 1,53
			TOTAL A PAGAR			\$ 81,61
			VALOR PAGADO			\$ 81,61
			SALDO			\$ 0,00

**CANCELADO**

TESORERIA  
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

7109





**CORPORACIÓN NACIONAL DE  
ELECTRICIDAD  
REGIONAL MANABI**

*Manta, 28 de Febrero del 2013*

**CERTIFICACIÓN**

*A petición de la parte interesada, tengo a bien CERTIFICAR que el SR. DELGADO LUCAS MANUEL RICARDO con numero de cedula 130046012-6 CON EL CODIGO DE SUMINISTRO 5401492 se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, con el mismo que no mantiene deuda pendiente en la Empresa.*

*La Parte interesada puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN como mejor convenga a sus intereses.*

*Atentamente,*



**VIVIANA GARCIA MERA  
ATENCION AL CLIENTE**



**CORPORACIÓN NACIONAL DE  
ELECTRICIDAD  
REGIONAL MANABÍ**

*Manta, 28 de Febrero del 2013*

**CERTIFICACIÓN**

*A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR** que la **SRA. SANTANA MERO JULIA ARMINDA** con **numero de cedula 130052771-8** **NO** se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, con el mismo que no mantiene deuda pendiente en la Empresa.*

*La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.*

*Atentamente,*  
  
**VIVIANA GARCIA MERA**  
**ATENCIÓN AL CLIENTE**